LEI DE 19 DE OCTUBRE DE 1871

Premios. A los caudillos de la revolucion.

LA SOBERANA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

DECRETA:

Artículo 1.º Se aprueban los actos políticos del Gobierno provisorio de la República, desde el 25 de noviembre último, hasta el 13 de junio del presente año.

La cuenta financiera de la administracion discrecional del coronel Agustin Moráles, será sometida a la aprobacion de la próxima lejislatura.

Artículo 2.º En premio de los grandes y relevantes servicios que han prestado a la causa de la libertad, los ciudadanos Agustin Moráles y Casimiro Corral, se declara que han merecido bien de la patria, y que son dignos de la gratitud nacional.

Artículo 3.º Se declara asímismo, que los ciudadanos Lúcas Mendoza de La Tapia, y Mariano Réyes Cardona, han merecido bien de la patria por los importantes servicios que han prestado a la causa de la libertad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.-

Sala de sesiones en la ilustre y heróica ciudad Sucre, a 19 de octubre de 1871.-

Lugar del sello.- Tomás Frias, PRESIDENTE.- Mariano Navarro, DIPUTADO SECRETARIO.- Eulojio D. Medina, DIPUTADO SECRETARIO.

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre, a 19 de octubre de 1871.-

(Lugar del gran sello).-Ejecútese.-Firmado.- AGUSTIN MORÁLES.- Refrendado.- Casimiro Corral.